	Fecha:	**04/ 10 /2019**
DICTAMEN UOC/N° :	**52 /2019**	
OBJETO :	**MODIFICACION DE CONTRATO "EXCLUIR ITEM 3)**	
DESCRIPCIÓN :	**CPE N° 12/2019 "RECONSTRUCCION Y RECAPADO DE PISTAS DEL AISP" CONTRATO N° 70/2019 EMPRESA ADJUDICADA: CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. Y ASOCIADOS**	

Visto: El informe del Administrador del contrato N° 70/2019, Nota D.A N°129/2019 de fecha 03 de octubre del 2019, Informe del fiscal titular 30/09/2019.

Considerando: que, como antecedentes justificantes se pueden mencionar los siguientes documentos:

A. Justificación de las Áreas solicitantes:

Con relación al expediente de referencia, a través del cual se remite el pedido (informe del Administrador del Contrato) realizado en base a los informes técnicos proporcionado por el fiscal designado para el efecto, sobre la modificación del Contrato N° 70/2019 (Exclusión – Ítem 3), suscripto en el marco de la **CONTRATACION POR EXEPCION N° 12/2019 "RECONSTRUCCION Y RECAPADO DE PISTAS DEL AISP", teniendo en cuenta el interés público, el servicio operacional en cuanto a seguridad y servicio eficiente tanto para Pasajeros, Clientes, Compañías Aéreas, Personal Técnico y Administrativo de la Terminal Aeroportuaria.**

Al respecto, se señala:

Que, por informe técnico de fecha 30 de septiembre de 2019 realizada por el fiscal designado en relación al desarrollo de las obras que hacen lugar a la reconstrucción y recapado de la pista del AISP, expresa que se han encontrado dificultades que no permiten la ejecución oportuna del Ítem correspondiente al sello elastomérico (ítem 3), previsto para colocar y aplicar en las franjas laterales del área central intervenida.

Que, el Contratista expuso que este sello no pudo ser instalado en la Fase 1 por una carencia del material en el mercado local y su importación requiere de un plazo prolongado, en tal sentido atenta con el cumplimiento de los plazos convenidos.

Que, los fiscales manifiestan al respecto, que es altamente recomendable aplicar el sellador en la superficie total de la pista para lograr un índice de fricción homogéneo y regular, no así en los términos que se contemplaban inicialmente para el Ítem 3, para lo cual se sugiere la no ejecución de este Ítem, a los efectos de buscar mejores condiciones que satisfagan el interés institucional en ofrecer de esa manera una obra más completa y de mayor seguridad operacional.

Abg. Marcelo Ovelar
Coordinador - UOC

Que, Teniendo en cuenta que es la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) la que está encargada de la provisión del servicio de Soporte en tierra para aeronaves, es pues menester suyo el cumplimiento de los principios consagrados en su carta orgánica siendo uno de estos lo expuesto en el capitulo segundo bajo el titulo de **Objetivos. Art. 5° Inc. d) "Planificar, dirigir y fiscalizar la construcción de aeropuertos en el país, instalaciones de rutas de acceso basados en el incremento del tráfico aéreo y sus necesidades prioritarias,** siguiendo las pautas y recomendaciones de los Organismos Internacionales pertinentes, en coordinación con los órganos nacionales competentes y dentro de los planes de desarrollo nacional".

Atendiendo que la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) debe velar y garantizar que las actividades de aviación civil, de aeropuertos y aeródromos se desarrollen en condiciones de eficiencia, eficacia, seguridad y calidad tanto en tránsito aéreo, en pistas y terminales aeroportuarias a razón de las normas y reglamentos únicos de aeronáutica regidas por la OACI y que deben ser aplicadas en el AISP. Tal es así que la administración de dicho contrato comprende que se encuentra comprometido el interés público y por ello debe tomar medidas necesarias para experimentar asensos, descensos, y vuelos de aeronaves eficientes y seguros a favor de los usuarios, operadores y ciudadanía en general, es fundamental la maximización del tiempo de los procesos de mantenimientos, de servicios de soportes en tierra y reparo de pistas enmarcado en las normas de seguridad vigentes sin que sea interrumpida el servicio de calidad que viene ofreciendo.

Ahora bien, el AISP es objeto de monitoreo y control permanente por para de la OACI en cuanto a la función administrativa y operacional que brinda a sus usuarios. Dicha Organización promueve, reglamenta e imparte normas de aviación mundial, así como a los aeropuertos y aeródromos administrados por la DINAC a razón de calificarlos y habilitarlos técnicamente, entre sus objetivos se fundamentan; fomentar las artes para diseñar rutas aéreas, aeropuertos y apoyo para la navegación aérea en la aviación civil internacional, además de satisfacer las necesidades de los pueblos del mundo en lo tocante a transportes aéreos seguros, regulares, eficientes y económicos. Evitar el despilfarro de recursos económicos por la competencia desleal. Garantizar la seguridad internacional. Evitar la parcialidad entre Estados contratantes. Fomentar la seguridad de los vuelos en la navegación aérea internacional y Fomentar el desarrollo. Lo expuesto son razones que se consideran y que determinaron la no previsión al tiempo de una programación más acabada y profundizada del llamado que derivo en el contrato a ser modificado.

En ese orden de ideas, haciendo alusión al Capitulo 2.- Del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional SMS-DINAC R1105, Generalidades. 2.4.2.1 **".... La cultura institucional hace referencia a las características y percepciones de seguridad operacional entre miembros que interactúan dentro de una entidad particular. Los sistemas de valores institucionales incluyen políticas de priorización o equilibrio que abarcan aéreas como, por ejemplo, productividad versus calidad, seguridad operacional versus eficiencia, área financiera versus técnica, profesional versus académico, y cumplimiento versus medida correctiva...".** Si bien la correcta ejecución en tiempo de los trabajos conferidos es la meta final por cuestiones de celeridad, en este caso la aplicación en una fase posterior de lo comprendido en el Item 3 – **No desnaturaliza la esencia del Objeto Contratado.**

Entendemos que son puntales de seguridad, de desarrollo y crecimiento, ofrecer servicios de eficiencia con garantías de seguridad y calidad, puesto que estando adecuadas las instalaciones y la infraestructura a las normas de seguridad, se mejora y se aprovecha al máximo los tiempos de maniobras en pistas, de aviones, de tractores y montacargas que brindan asistencia y soporte a los pilotos, aeronaves y demás operarios que terminan brindando

Ing. Marcelo Ovelar
Coordinador - UOC
DINAC

seguridad y confianza al usuario, mejorando el tránsito de pasajeros y aviones que se hacen paso por dicha terminal aeroportuaria.

De esta forma, por todo lo expuesto anteriormente se comprende que a mayor flujo y transito de aeronaves, es mayor la necesidad y responsabilidad de contar con infraestructuras, mantenimiento adecuado y correcto de las pistas que deben brindan seguridad y confianza a los usuarios y tripulantes de las distintas compañías aéreas que operan en la actualidad en el AISP, restándoles situaciones de incomodidad a los mismos, brindándoles mayor confort de manera a evitar poner en situaciones de extremos recursos a las aeronaves y las demás instalaciones del comprometidas, por lo cual es seguro afirmar que el interés es de carácter público, puesto que basándonos en el **Articulo 55.**, titulado **DERECHOS DE LAS CONTRATANTES** expresa que las contratantes gozan de los siguientes derechos; y el inciso que nos confiere reza; ***"b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito",*** siendo entonces el caso de una causa justa de interés superior público, como la seguridad misma de usuarios, operarios, pilotos, demás funcionarios y ciudadanos en general y la funcionalidad operacional traducida en reducción de los tiempos de demora en los aeropuertos y la optima función de soporte aeroportuario en tierra.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta las prerrogativas de las cuales goza esta institución como Administrador del Contrato, se recomienda realizar los cambios sugeridos en la brevedad posible, tal como lo plantea la normativa expuesta.

En tal sentido, siendo la racionalidad de la situación, austeridad y disciplina presupuestaria, criterios considerados por uno de los principios consagrados en la normativa rectora en materia de contrataciones públicas, resulta claro que su atención a la hora de resolver modificaciones movidas por el interés público comprometido **Art. 55** de la **Ley 2051/2003**, resulta imperativo.

Que, por providencia del Dpto. de contratos y Garantías, remite a la SDAF, lo solicitado por el Administrador del contrato en cuestión, a fin de que salvo mejor parecer, el Sr. Presidente tome por Resolución el Dictamen Técnico, en referencia a la modificación del Contrato N°70/2019, suscripto en el marco de la **CONTRATACION POR EXEPCION N° 12/2019 "RECONSTRUCCION Y RECAPADO DE PISTAS DEL AISP".**

<u>Por tanto:</u> conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados, considero suficientemente justificado el procedimiento, y, que el Sr. Presidente, en uso de sus atribuciones, podrá hacer lugar al pedido de modificación del Contrato N° 70/2019 en el marco de la **CONTRATACION POR EXEPCION N° 12/2019 "RECONSTRUCCION Y RECAPADO DE PISTAS DEL AISP"**

Abg. Marcelo Cuevas
Coordinador - UOC
DINAC

DINAC

DIRECCION NACIONAL
DE AERONAUTICA
CIVIL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION DE AEROPUERTOS

Asunción, 03 de octubre de 2019

NOTA DA Nº 129/2019

Sr. Abg. Marcelo Ovelar
Unidad Operativa de Contrataciones
DINAC

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la Nota del Fiscal de obras del contrato Nº 70/2019 con Constructora Asunción S.A y Asociados. Contratación por Excepción Nº 12/2019 para Reconstrucción y recapado de las pistas del AISP, a fin de solicitar la redacción de un Convenio modificatorio al contrato, considerando las fundamentaciones técnicas expuestas por el fiscal para la correcta terminación de la obra, esta Dirección solicita a esa Unidad gestionar los medios de acuerdo a la normativa legal que regulen los contratos, para acceder a dicho pedido.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

Ing. Douglas Cubilla
Director de Aeropuertos
DINAC

SECRETARÍA U.O.C. - MESA DE ENTRADA
RECIBIDO POR: Christian Cantero
UOC - DINAC
FECHA: 03 / 10 / 2019
HORA: 12:10 EXPDTE Nº:

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
UOC - DINAC

☐ Licitaciones	☐ SDAF	☐ Meteorología	☐ INAC
☐ Programación	☐ G. Adm. SDA	☐ G. Isf.	☐ Finan.
☐ Contratos	☐ C. Directas	☐ Aeronáutica	

Otros:.....

☐ Informar	☐ Procesar	☐ P. Administrativo
☐ Autorizado	☐ Archivo	☐ Tomar Conocimiento
☐ Dar cumplimiento		☐ Dar cumplimiento ☐ Otros

☐ Normal 3 Días ☐ Urgente:.....

Obs.:.....

Asunción, 30 de setiembre de 2019

Señor
ING. DOUGLAS CUBILLA
DIRECTOR DE AEROPUERTOS-DINAC
Presente

Ref.: Contrato N° 70 /2019 con Constructora Asunción S. A. y Asociados. Contratación por Excepción N° 12/2019 para Reconstrucción y recapado de las pistas del AISP.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de presentar a su consideración varios aspectos de la obra de referencia y que guardan relación con la ejecución de la misma. En el desarrollo de los trabajos se han encontrado dificultades que no permiten la ejecución oportuna del Item correspondiente al sello elastomérico, previsto colocar en las franjas laterales del área central intervenida. El Contratista expuso que este sello no pudo ser instalado en la Fase 1 por una carencia del material en el mercado local y su importación requiere de un plazo prolongado que atenta con el cumplimiento de los plazos convenidos. A ese respecto, por lo anteriormente expuesto, y considerando que a diferencia de lo contratado, es altamente recomendable aplicar el sellador en la superficie total de la pista para lograr un índice de fricción homogéneo y regular, para lo cual se sugiere la no ejecución de este Ítem a los efectos de buscar mejores condiciones para satisfacer el interés institucional en ofrecer de esa manera una obra más completa y de mayor seguridad operacional.

Además, en la ejecución de los trabajos se ha constatado que por las condiciones muy deplorables del envejecido pavimento, en el momento del fresado se han retirado mayores espesores a lo proyectado por la disgregación de material, en consecuencia se colocan mayor volumen de carpeta asfáltica. Existe también la necesidad de intervenir en más sectores de la pista y rodaje que se encuentran en condiciones muy desfavorables que requieren de un fresado y nueva carpeta asfáltica. En ese orden de cosas, para este caso mencionado, se solicita la elaboración de un Convenio Modificatorio al contrato N° 70/2019 con la empresa Constructora Asunción S. A. para la posterior realización de los trabajos complementarios requeridos .

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

Tecn. Vial Sup. Eduardo Avalos
Fiscal Titular- Resoluc. N° 1288/2019

RECIBIDO
03 OCT 2019
DIRECCION DE AEROPUERTOS

Hernán Silva
Asistente D.A.
DINAC

Constructora Asunción S.A. & Asociados
Luis Alberto de Herrera No. 1.424, Telef. 214 368 (RA), 201 451 (Fax), Asunción, Paraguay

Asunción, 11 de octubre de 2019.-

Sres.
DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC)
Attn.: Abog. Marcelo Ovelar
Unidad Operativa de Contratación (UOC)
Presente

Nos dirigimos a Ud., a los efectos de dar contestación a la nota que nos remitieran en fecha 10 de octubre del presente año, y que tiene relación a la ejecución del **Contrato Nº 70/2019**, que tenía por objeto de comunicar la **Resolución DINAC Nº 1562/2019** de fecha 07 de octubre del corriente, en la cual la máxima autoridad de la institución resuelve modificar el Contrato mencionado, amparado en el Art. 55, Inciso b) de la Ley 2051/03, *"Modificar unilateralmente el Contrato por razones de interés público …".*

En tal sentido, manifestamos a la Contratante, que nos damos por notificados, y aceptamos y nos allanamos a lo resuelto en la Resolución Nº 1562/19 en su Art. 1ro., que dice: *"Aprobar la modificación unilateral al Contrato Nº 70/2019, subscripto con la CONSTRUCTORA ASUNCIÓN S.A. Y ASOCIADOS, en el marco de la* ***Contratación por Excepción Nº 12/2019 "Reconstrucción y Recapado de la Pista de AISP"***, en el sentido de disminuir en Gs. 2.752.796.480 (Guaraníes dos mil setecientos cincuenta y dos millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta), quedando el contrato original en un monto total de Gs. 17.312.137.266 (Guaraníes diez y siete mil trescientos doce millones ciento treinta y siete mil doscientos sesenta y seis).

Es menester señalar, que el allanamiento o aceptación por parte de la empresa a lo resuelto en forma unilateral por *DINAC*, no es como consecuencia de ningún incumplimiento contractual por parte de ésta, y que esta determinación no debe de generar ninguna consecuencia jurídica a la Contratista, a más de la eliminación del mencionado ítem de la contratación, y que los demás puntos del Contrato fueron cumplidos a cabalidad, y en tiempo oportuno (incluso antes del plazo) sin ningún cuestionamiento de la Contratante, ni de la misma Fiscalización realizada por la *OACI*.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarle atentamente.-

JOSÉ M. DÍAZ BENZA C.
Representante Legal

11 -10- 2019
MESA DE ENTRADA
SECRETARÍA GENERAL
DINAC

RAUL RAMIREZ
Secretaría General
DINAC

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTÍAS - UOC
RECIBIDO POR:
FECHA: 14-10-19
HORA: 10:21hs